17 de enero de 2002
Español
Original: inglés

Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

Proyecto de programa de trabajo para el año 2002

I. Mandato del Comité

1. El mandato del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para el año 2002 figura en las resoluciones 56/33, 56/34 y 56/35 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2001.

2. En su resolución 53/33, titulada "Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino", la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité, que figuran en el capítulo VII de su informe[1]; pidió al Comité que siguiera manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informara y formulara sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según procediera; autorizó al Comité a que siguiera haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modificara su programa de trabajo aprobado cuando lo considerara apropiado y necesario teniendo en cuenta los acontecimientos, a que hiciera especial hincapié en la necesidad de movilizar el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes. También pidió al Comité que siguiera ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones no gubernamentales palestinas y otras organizaciones no gubernamentales (ONG) con el fin de movilizar la solidaridad internacional y el respaldo para el logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y para la solución pacífica de la cuestión de Palestina y que hiciera participar en su labor a otras organizaciones intergubernamentales. La Asamblea pidió además a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina y a otros órganos de las Naciones Unidas asociados con la cuestión de Palestina que siguieran cooperando plenamente con el Comité y que le facilitaran, a su solicitud, la información y documentación pertinente que tuvieran a su disposición. La Asamblea pidió también al Secretario General que siguiera proporcionando al Comité todos los medios necesarios para el desempeño de su cometido.

3. En su resolución 56/34, titulada "División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría", la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la División los recursos necesarios y que velara por que continuara llevando a cabo su programa de trabajo que se describía en las resoluciones anteriores

02-21834 (S)

pertinentes, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, incluso, en particular, la organización de reuniones en diversas regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, la continuación del desarrollo y la expansión de la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, la preparación y la difusión más amplia posible de publicaciones y materiales informativos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina y la ejecución del programa anual de formación para el personal de la Autoridad Palestina.

4. En su resolución 56/35, titulada "Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría", la Asamblea General pidió al Departamento de Información Pública que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité y con la flexibilidad que requiriera la evolución de los acontecimientos que incidieran en la cuestión de Palestina, siguiera ejecutando su programa especial de información para el bienio 2002-2003, y destacó un conjunto de actividades que habrían de realizarse en el marco del programa.

II. Cuestiones prioritarias del programa de trabajo del Comité para el año 2002

5. El Comité ha examinado los diversos aspectos de su programa de trabajo y el de la División de los Derechos de los Palestinos, así como los mandatos que los rigen. Seguirá efectuando ajustes en este programa a fin de poder responder de la mejor manera posible a la evolución de la situación en el proceso de paz y sobre el terreno, así como incrementar su eficacia para promover el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables.

6. En las conclusiones y recomendaciones presentadas a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, el Comité afirmó que a principios del siglo XXI y más de cinco décadas después de que la Asamblea General aprobara su resolución 181 (II), el pueblo palestino todavía no había visto cumplida la promesa de un Estado propio. Tras 34 años de ocupación ilegal de sus tierras por Israel, los palestinos todavía no habían podido hacer realidad sus aspiraciones de autodeterminación y ejercicio de sus derechos inalienables y naturales. El Comité expresó su profunda preocupación por la intensificación de la crisis, la trágica pérdida de vidas inocentes, la destrucción en gran escala de propiedades palestinas y el constante deterioro de la economía. Puesto que la cuestión principal del conflicto sigue siendo la ocupación ilegal continuada del territorio palestino por parte de Israel, el Comité reiteró su posición de principio de que la cuestión de Palestina debe solucionarse sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), así como de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, incluido el derecho a la autodeterminación y a un Estado independiente propio. El Comité reafirmó asimismo la posición que mantiene desde hace tiempo de que las Naciones Unidas deben seguir asumiendo su responsabilidad permanente con respecto a todos los aspectos de la cuestión de Palestina, hasta que se resuelva de manera satisfactoria y hasta que el pueblo palestino pueda ejercer plenamente sus derechos inalienables.

7. Dado que la crisis continúa, el Comité hace de nuevo hincapié en la importancia de que la Potencia ocupante acate las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto

de 1949 (Cuarto Convenio de Ginebra). En este sentido, el Comité manifiesta su pleno apoyo a los resultados de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, reanudada en Ginebra el 5 de diciembre de 2001. El Comité hace un llamamiento a todos los Miembros y observadores de las Naciones Unidas, así como a la Organización y a sus organismos para que respeten la Declaración aprobada por la Conferencia. Expresa su firme convencimiento de que las Altas Partes Contratantes deberían seguir participando plenamente en la cuestión de la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén Oriental, cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Convenio y estar dispuestas a adoptar medidas de seguimiento, en caso necesario. El Comité, en las actividades que realiza a lo largo del año, seguirá centrando su atención en las obligaciones específicas de la Potencia ocupante con arreglo al Convenio, incluida la importancia de garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles palestinos. Además, insistirá en la ilegalidad de la construcción de asentamientos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén. Asimismo, el Comité actuará según las disposiciones de las resoluciones ES-10/8 y ES-10/9 aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General.

8. El Comité considera que su programa de actividades encomendadas por la Asamblea General ha seguido constituyendo una aportación valiosa y positiva para aumentar la conciencia internacional en cuanto a la cuestión de Palestina y para sensibilizar a la opinión pública de las distintas regiones en relación con los temas pertinentes. El Comité tratará de lograr el máximo de eficacia en sus actividades, a fin de responder adecuada y oportunamente a la rápida evolución de la situación sobre el terreno y a la evolución del proceso de paz.

9. En este período tan difícil, el Comité hace hincapié en la necesidad de apoyar al pueblo palestino y el proceso de paz mediante diversas actividades. A lo largo del año, el Comité insistirá especialmente en la urgencia de salvar el proceso de paz. En particular, seguirá abogando por la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Mitchell y la reanudación de las negociaciones de paz israelo-palestinas hasta que se logre un acuerdo definitivo. El Comité siempre ha sostenido que la ayuda económica al pueblo palestino era un soporte fundamental de la paz en la región. A partir de esta idea, seguirá estudiando cuestiones relativas a la situación de la economía palestina y a la urgencia de proporcionar asistencia internacional al pueblo palestino. Además, de conformidad con el mandato que le ha sido encomendado, el Comité continuará trabajando para que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables, incluido el derecho a la autodeterminación y a la condición de Estado.

10. El Comité concede gran importancia al incremento de la cooperación y la coordinación entre el Departamento de Información Pública y la División de los Derechos de los Palestinos en la ejecución de sus mandatos respectivos. En su resolución 56/35, la Asamblea General pidió al Departamento, entre otras cosas, que aumentara su colección de material audiovisual sobre la cuestión de Palestina y continuara produciendo y conservando dicho material. La División cooperará con el Departamento en el proyecto de conservación y modernización de la colección de películas y vídeos que poseen las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina.

III. Actividades del Comité y de la División de los Derechos de los Palestinos

A. Medidas que habrá de adoptar el Comité

11. En cumplimiento de su mandato, el Comité seguirá manteniendo en examen la situación relacionada con la cuestión de Palestina y participará en las sesiones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. El Comité también seguirá vigilando la situación sobre el terreno y señalará a la atención de la comunidad internacional las cuestiones urgentes que surjan en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, que requieran la adopción de medidas internacionales.

12. El Comité, por conducto de su Presidente, seguirá participando en las conferencias y reuniones intergubernamentales y de otra índole que sea necesario. El Comité considera que esas actividades son un aspecto importante de su labor para promover el apoyo internacional a los derechos inalienables del pueblo palestino.

13. El Comité, en cooperación con la Misión de Observadores Permanentes de Palestina ante las Naciones Unidas, seguirá ampliando sus contactos con la Autoridad Palestina y otras instituciones, incluida la sociedad civil, en las zonas bajo su jurisdicción y en el resto de los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén. Atendiendo a la práctica seguida en años anteriores, el Comité seguirá invitando a funcionarios palestinos y a otras personalidades palestinas a las reuniones con miembros y observadores del Comité y de la Secretaría que considere pertinentes.

14. La Mesa del Comité proseguirá sus consultas con los países interesados en el programa de trabajo del Comité, incluido los miembros de la Unión Europea, con miras a promover la comprensión de sus objetivos y una mayor participación en sus actividades.

B. Reuniones y conferencias

15. En respuesta al grave deterioro de la situación sobre el terreno que se ha producido durante el período 2000-2001, el Comité centrará la atención de su programa de reuniones internacionales en la urgencia de salvar el proceso de paz. Insistirá en la importancia de aplicar las recomendaciones de la Comisión Mitchell, reanudar las negociaciones de paz hasta alcanzar un acuerdo definitivo, lograr apoyo internacional para la economía palestina y mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino. El Comité se esforzará por que su programa de reuniones y conferencias refleje mejor la evolución de la situación y esté orientado hacia el futuro y seguirá examinando y evaluando su eficacia.

16. Con arreglo a lo autorizado por la Asamblea General, en el pasado el Comité hizo ajustes en el programa a fin de responder a los nuevos acontecimientos. En 2002, en cooperación con posibles países e instituciones anfitriones y los servicios pertinentes de la Secretaría, el Comité tratará de limitar los gastos relativos a instalaciones de conferencias, equipo y personal de servicios y, al mismo tiempo, tratará de velar por el éxito de sus reuniones y conferencias.

17. Asimismo, el Comité seguirá organizando acontecimientos temáticos, y tratará en lo posible de fomentar la participación de países y organizaciones que hasta ahora no han participado plenamente en su programa de trabajo.

18. En consecuencia, el Comité tiene el propósito de organizar las siguientes reuniones en 2002:

a) Reunión internacional de las Naciones Unidas en apoyo de la paz en el Oriente Medio, abril, Nicosia. A continuación se celebrará una reunión de un día de duración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en solidaridad con el pueblo palestino;

b) Reunión de las Naciones Unidas en África en apoyo de los derechos inalienables del pueblo palestino, mayo-junio;

c) Seminario de las Naciones Unidas sobre Asistencia al pueblo palestino;

d) Reunión de las ONG norteamericanas en apoyo del pueblo palestino, septiembre, Sede.

19. El Comité da las gracias al Gobierno de Chipre por haberse ofrecido a dar acogida en su capital a la reunión mencionada.

C. Cooperación con la sociedad civil

Organizaciones de la sociedad civil

20. Sigue siendo muy importante la función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la educación de sus miembros respectivos sobre los temas fundamentales de la cuestión de Palestina y en la movilización del apoyo público para la causa palestina. Consciente de los retos a que se enfrentará en el futuro, el Comité agradece particularmente las contribuciones de las ONG que centran su atención en la movilización de la solidaridad internacional con el pueblo palestino y el apoyo al logro de sus derechos inalienables, así como en prestar apoyo al proceso de paz y a la labor y los objetivos del Comité. Es necesario organizar campañas sostenidas encaminadas a informar a la opinión pública y promover las actividades nacionales e internacionales en apoyo del proceso de paz, la aplicación eficaz de los acuerdos israelo-palestinos y una paz justa y duradera en la región basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973). Dado que el proceso de paz sigue tropezando con serias dificultades y que la economía palestina continúa desintegrándose, el Comité considera que en 2002 la comunidad de ONG debe centrar su labor en movilizar apoyo para salvar el proceso de paz israelo-palestino de conformidad con la legitimidad internacional. La posición del Comité es que, en este momento crucial, las organizaciones de la sociedad civil deberían aportar una contribución significativa a las actividades para garantizar la seguridad de los civiles palestinos y proporcionar ayuda de emergencia y asistencia humanitaria con la finalidad de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino.

21. El Comité prevé seguir sus prácticas de invitar a organizaciones de la sociedad civil a todas las conferencias y reuniones internacionales organizadas bajo sus auspicios. Las alentará a que utilicen esos actos como plataforma para debatir sus propias iniciativas y campañas y para promover sus opiniones e ideas en relación con el tema en cuestión. La participación de los gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y ONG en esos actos brinda a la sociedad civil una oportunidad única de apoyar y reforzar, en particular, las posiciones e iniciativas encaminadas a la realización por el pueblo palestino de sus derechos inalienables.

22. El Comité alienta la cooperación, la coordinación y el establecimiento de enlaces entre las organizaciones de la sociedad civil. Mantendrá y fomentará sus vínculos con mecanismos de coordinación nacionales, regionales e internacionales acreditados ante el Comité, además de los vínculos ya establecidos con un gran número de ONG. Continuará la acreditación de nuevas ONG y sus organizaciones coordinadoras y pide a la División de los Derechos de los Palestinos que intensifique sus esfuerzos de difusión dirigidos a la sociedad civil. Las reuniones y consultas periódicas con los representantes de la sociedad civil contribuirán a seguir examinando y mejorando el programa del Comité de cooperación con las ONG.

23. El Comité considera que el intercambio periódico de información con la comunidad de ONG en relación con sus iniciativas respectivas y las distintas actividades en curso y previstas y sus resultados es crucial para la cooperación con la sociedad civil. El Comité seguirá alentando a las ONG acreditadas a que periódicamente mantengan al tanto al Comité de las principales actividades e iniciativas que organicen en apoyo del pueblo palestino. Al respecto, el Comité pide a la División de los Derechos de los Palestinos que siga desarrollando y actualizando periódicamente el sitio en la Internet relativo a las actividades de las ONG sobre la cuestión de Palestina (www.un.org/depts/dpa/ngo), como instrumento central para el intercambio de información y comunicaciones entre las Naciones Unidas y la sociedad civil.

24. A lo largo del año, los recursos disponibles para la cooperación con las ONG sobre la cuestión de Palestina se utilizarán para la ejecución de las actividades siguientes:

a) Organización, siempre que sea conveniente y viable, de reuniones de ONG en conjunción con las conferencias y reuniones internacionales que se celebren bajo los auspicios del Comité;

b) Participación de representantes del Comité y de la División de los Derechos de los Palestinos en foros importantes y otros acontecimientos en todo el mundo organizados por ONG y otras organizaciones de la sociedad civil;

c) Reuniones o consultas periódicas con distintas organizaciones de la sociedad civil a fin de informarles sobre las actividades del Comité y evaluar qué necesidades se pueden satisfacer por conducto del programa de trabajo del Comité;

d) Prestar asistencia a organizaciones palestinas para que puedan enviar a sus representantes a las reuniones celebradas bajo los auspicios del Comité o apoyadas por el Comité.

Organizaciones parlamentarias e interparlamentarias

25. El Comité está firmemente convencido de que el papel y la contribución de los parlamentos nacionales y de las organizaciones interparlamentarias en forjar la opinión pública y formular directrices de política son importantes para mantener la legitimidad internacional en apoyo de un arreglo amplio, justo y duradero de la cuestión de Palestina. El Comité reafirma la importancia de mantener una cooperación más estrecha con los parlamentos y representantes de organismos interparlamentarios a fin de alentar el debate del proceso de paz y los distintos aspectos de la cuestión de Palestina en los parlamentos respectivos y entre todos los segmentos de la sociedad. Con ese fin, el Comité prevé la participación de parlamentarios y de representantes de organizaciones interparlamentarias en sus conferencias y reuniones internacionales. Las consultas entre el Comité y los representantes de parlamentos y

organizaciones interparlamentarias, que se celebrarán durante los actos internacionales que organice el Comité, mejorarán la cooperación entre ambas partes.

D. Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina

26. El Comité pidió a la División de los Derechos de los Palestinos que siguiera trabajando en el desarrollo, la ampliación y la administración del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL), actividad encomendada por la Asamblea General en 1991. Dicha tarea consistiría en la actualización diaria del UNISPAL con nuevos documentos pertinentes; el perfeccionamiento de los mecanismos de control de calidad y de la facilidad de utilización del sistema; y el desarrollo y la gestión ulteriores de los sitios en la Internet dedicados al UNISPAL y a la cuestión de Palestina. La División se centrará en reforzar la amplitud de la colección incluyendo en el sistema documentos recientemente publicados y mejorando su organización mediante un uso mayor de hiperenlaces. Además, será necesario trabajar para que el sitio del UNISPAL sea más técnicamente avanzado y más fácil de utilizar. La División seguirá administrando el sitio del UNISPAL en la Internet e incrementará la capacidad del sistema para permitir una mayor utilización.

E. Otras actividades de la División de los Derechos de los Palestinos

Publicaciones

27. El Comité considera que la División de los Derechos de los Palestinos debería seguir preparando y publicando puntualmente sus publicaciones periódicas, a saber:

- Boletín mensual sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales relacionadas con la cuestión de Palestina;
- Boletín periódico sobre los acontecimientos relacionados con el proceso de paz;
- Cronología mensual resumida de los acontecimientos relacionados con la cuestión de Palestina;
- Recopilación anual de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- Informe de las reuniones y conferencias celebradas bajo los auspicios del Comité;
- Boletín anual sobre la observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino.

28. Además, el Comité pide a la División que siga preparando con regularidad un resumen oficioso con información sobre las principales actividades de las ONG relacionadas con la cuestión de Palestina, para información del Comité y para su comunicación a la red de ONG.

29. El Comité considera que la División, en consulta con la Mesa, debería seguir examinando las publicaciones existentes preparadas por la División y formular propuestas sobre las que necesiten ser actualizadas. En particular, el Comité solicita a la División que complete, durante el primer trimestre del año, su labor de actualización del estudio titulado *Orígenes y evolución del problema palestino: 1917-1988*.

Programa de capacitación del personal de la Autoridad Palestina

30. El Comité considera que este útil programa, ejecutado en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, debería continuar en el año 2002. El Comité considera que la experiencia adquirida en los años anteriores del programa de capacitación debería evaluarse en consulta con la Misión y utilizarse para aprovechar al máximo la eficacia y la utilidad del programa para los pasantes de la Autoridad Palestina.

Conmemoración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

31. De conformidad con la resolución 32/40 B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1977, el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino se observará el viernes 29 de noviembre de 2002. Está previsto que los actos de conmemoración se celebren en la Sede de las Naciones Unidas, las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y en otros lugares, según la práctica establecida.

32. El Comité volverá a conmemorar este aniversario con una reunión solemne y otras actividades. En la semana que comenzará el 25 de noviembre, se presentará en la Sede de las Naciones Unidas una exposición cultural organizada en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas.

33. El Comité seguirá revisando y evaluando su programa de trabajo sobre la base de los nuevos acontecimientos en las negociaciones de paz israelo-palestinas y la situación sobre el terreno, a fin de poder efectuar los ajustes que sean necesarios.

Notas

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 35* (A/56/35).